



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3483

FECHA DE SANCION: 3 de Junio de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3354
EXPEDIENTE H.C.D. N°: u-14737/22-B-14906/23-R-15236/24.

VISTO:

Los expedientes U-N°14737/22 iniciado por UCI (instituciones intermediarias) con motivo elevan proyecto sobre registro de video cámaras de seguridad no municipales; B-N°14906/23 iniciado por el Bloque Juntos Pro con motivo incorporación de cámaras de seguridad y R-N°15236/24 iniciado por republicanos unidos PBA con motivo elevan proyecto sobre adhesión cámaras de video al sistema municipal de monitoreo; Y

CONSIDERANDO:

Que instituciones de nuestra localidad solicitaron la incorporación de cámaras de vigilancia privada al sistema de monitoreo municipal;

Que la población crece constantemente y los desafíos de seguridad se vuelven más complejos;

Que la video vigilancia es una herramienta crucial para garantizar la seguridad pública;

Que estudios han demostrado que la evidencia de video es más efectiva en la identificación, arresto y condena de delincuentes;

Que la presencia de cámaras de seguridad mejora la percepción de seguridad de los ciudadanos y contribuye a la disuasión del delito.

Que los sistemas de video vigilancia permiten una respuesta más rápida y eficiente a situaciones de emergencia.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular la integración de cámaras de vigilancia privadas, cuya orientación cubre espacios públicos, al sistema de monitoreo municipal, con el fin de mejorar la seguridad pública y la gestión urbana.

ARTICULO 2°: Se entiende por Cámaras de vigilancia privadas a dispositivos de grabación de video instalados por particulares, empresas o entidades no gubernamentales, cuya cobertura incluye espacios públicos. Los mismos podrán proceder voluntariamente a la colocación y mantenimiento de las videocámaras.



3483

ARTICULO 3º: Integración de Cámaras Privadas:

- 1. Las cámaras de vigilancia privadas que enfoquen espacios públicos podrán integrarse al sistema de monitoreo municipal, previa autorización y acuerdo con los propietarios de dichas cámaras.
2. La integración se realizará mediante la conexión técnica de las cámaras privadas a la red municipal de monitoreo, respetando las normativas de seguridad y privacidad vigentes.-----

ARTICULO 4º Procedimiento de Integración

- 1. Los propietarios de cámaras privadas interesados en participar deberán presentar una solicitud formal al municipio, especificando la ubicación y características técnicas de las cámaras.
2. El municipio evaluará la solicitud y realizará una inspección técnica para verificar la idoneidad de la cámara y su capacidad para integrarse al sistema de monitoreo.
3. Una vez aprobada la solicitud, se firmará un acuerdo de colaboración entre el municipio y el propietario, detallando los términos de la integración y el uso de las grabaciones.-----

ARTICULO 5º: Uso de las Grabaciones

- 1. Las grabaciones obtenidas a través de las cámaras integradas serán utilizadas exclusivamente para fines de seguridad pública y gestión urbana.
2. El acceso a las grabaciones estará restringido a personal autorizado del municipio, las fuerzas de seguridad y fiscalía.
3. Las grabaciones se conservarán por un período determinado conforme a las normativas de protección de datos y privacidad.

ARTÍCULO 6º: Protección de Datos y Privacidad: Los propietarios de las ----- cámaras deberán asegurar que sus dispositivos cumplen con los estándares de seguridad y privacidad exigidos por la Secretaria de Seguridad.-----

ARTICULO 7º: Obligaciones de los Propietarios de Cámaras:

- 1. Mantener en buen estado de funcionamiento las cámaras integradas al sistema municipal.
2. Notificar al municipio cualquier cambio en la operatividad o ubicación de las cámaras.-----

ARTICULO 8º: Será autoridad de aplicación y control de la presente ----- Ordenanza la Secretaria de Seguridad del municipio de Villa Gesell.-----

ARTICULO 9º: La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones y ----- requerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación de la o las cámaras de seguridad y las características técnicas de las mismas.-----




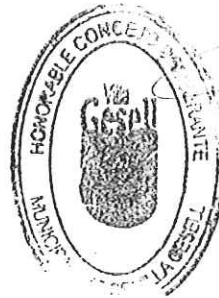
Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3483

ARTICULO 10°: El incumplimiento de las disposiciones, de esta ordenanza
----- y la reglamentación por parte de la autoridad de aplicación, por
parte de los propietarios de las cámaras privadas podrá dar lugar a la desconexión de las
cámaras del sistema de monitoreo municipal.-----

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




COLLAGUERRE MYRIAM ELIZABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

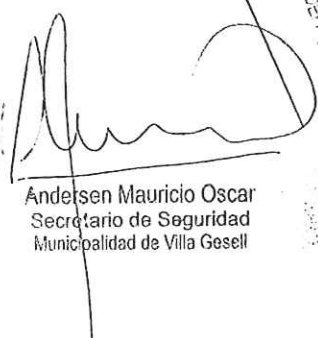
Villa Gesell, 05 de junio de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

~~GUILLERMO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



~~Dr. GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

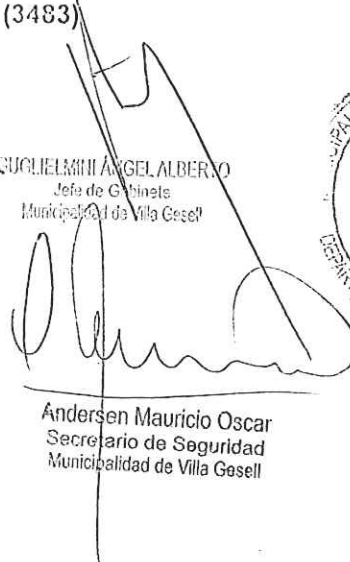

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 05 de junio de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (3483)

~~GUILLERMO ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~




Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell